



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL TRASLADO DE LA PEANA DE LA VIRGEN DEL CARMEN.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Agustín Sánchez Pérez, en calidad de Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, con destino a sufragar gastos del traslado de la peana de la Virgen del Carmen, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 24 de octubre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

-Cuantía: 1.930,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Traslado de la peana de la Virgen del Carmen.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público para el municipio correspondiente y en especial para sus feligreses, es evidente, ya que supone una labor de restauración y mantenimiento del patrimonio local por especialistas en esta materia, patrimonio que necesariamente ha de ser trasladado y devuelto desde Sevilla, una vez finalizada la misma.

La Parroquia Nuestra Señora del Carmen de La Isleta, tiene previsto el traslado de la peana de la Virgen del Carmen a Sevilla, donde se procederá a su restauración con vista a la próxima coronación de la Sagrada Imagen el día 3 de mayo de 2025.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir la necesidad del gasto, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto





de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, destinada a sufragar gastos del traslado de la peana de la Virgen del Carmen por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA (1.930,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

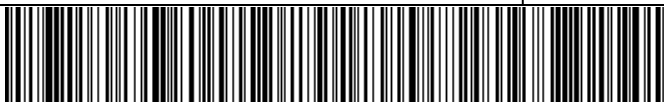
De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, destinada a sufragar gastos del traslado de la peana de la Virgen del Carmen por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA (1.930,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.	Fecha: 25/10/2024 - 16:52:01 Fecha: 25/10/2024 - 09:50:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072Hi_BmeXQCOZAIZ1AiEvDC3bLfBPW2L	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:15:15	